Contrato No.	CPS2026-258	**Fecha:**	20 de agosto de 2026
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE ANORÍ		
Nit:	890.982.489-1		
Contratista:	NICANOR GOMEZ VELASQUEZ		
Identificación:	70.927.113		

GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ, en calidad de Alcalde, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ANORI, ANTIOQUIA con NIT. 890.982.489-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del acuerdo municipal Nro. 015 del 22 de mayo de 2017, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra **NICANOR GOMEZ VELASQUEZ** identificado con número de cédula **70.927.113** quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA ENTIDAD EN LA MANO DE OBRA NO CALIFICADA COMO AYUDANTE PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS A CARGO DEL MUNICIPIO, DEL MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA.
2) Plazo:	Plazo para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios es de ciento dieciséis días (116) a partir de la firma del acta de inicio
3) Obligaciones:	**1.** Ejecutar a cabalidad el objeto establecido en este contrato. **2.** Realizar apoyo al oficial en el mantenimiento y adecuación de las dependencias municipales del municipio de Anorí, de acuerdo con lo requerido por la supervisión. **3.** Ejecutar apoyo al oficial en el acondicionamiento de áreas comunes para mayor comodidad y seguridad de acuerdo con lo requerido por la supervisión **4.** Realizar apoyo al oficial en la actualización de instalaciones eléctricas, sanitarias y de comunicaciones de acuerdo con lo requerido por la supervisión **5.** Realizar apoyo al oficial en el Mejoramiento de condiciones habitacionales para familias vulnerables de acuerdo con lo requerido por la supervisión **6.** Realizar apoyo al oficial en la reparación y pavimentación de calles y caminos de acuerdo con lo requerido por la supervisión **7.** Realizar apoyo al oficial en el Mantenimiento de vías rurales y urbanas para asegurar un tránsito seguro y eficiente de acuerdo con lo requerido por la supervisión. **8.** Realizar la implementación de señalización adecuada y medidas de seguridad vial acuerdo con lo requerido por la supervisión. **9.** Realizar apoyo al oficial en las visitas de inspección y diagnostico para intervención en los diferentes sectores que maneja la secretaria de infraestructura. **10.** Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor del contrato que se suscriba, además de atender de

	forma directa y personal los asuntos contratados. **11.** Hacer uso de los elementos de seguridad necesarios para la adecuada realización de las actividades objeto del presente contrato. **12.** Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Anorí pongan a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. **13.** Utilizar la debida señalización y demarcación en las zonas donde se realizan actividades, con el fin de prevenir accidentes. **14.** Cumplir a cabalidad las normas técnicas relacionadas con sus actividades. **15.** Mantener aseada y organizada toda la zona donde se ejecuta la labor. **16.** Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del Contrato. **17.** Transportarse por cuenta propia a los lugares de la zona urbana y rural a los que sea necesario intervenir. Las demás relacionadas con el objeto contractual y aquellas que sean necesarias en la prestación del servicio. (**Nota: las demás obligaciones generales se encuentran en el literal 6 del numeral 6.1 del estudio previo, denominado obligaciones generales.**
4) Valor:	**ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 11.600.000) M/CTE**
5) Forma de pago:	El valor del presente contrato se estipula en un valor total de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 11.600.000) M/CTE** ,los cuales se pagarán al contratista de la siguiente manera: once días (11) correspondientes al mes de agosto por un valor de **UN MILLON CIEN MIL PESOS ($ 1.100.000)** tres (3) mensualidades iguales por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000) M/CTE** y quince (15) días del mes de diciembre por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000**) y/o por porcentaje de días de servicio prestados**,** una vez presente los informes de las actividades debidamente aprobados por la supervisión del contrato, el pago de la última cuota estará supeditado a la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual; además, deberá aportar los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el Supervisor designado, que para el caso será el Asesor de Contratación del Municipio de Anorí o quien este designe.
6) Garantía:	El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 reza: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar

	en los estudios y documentos previos. El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.
7) Cuenta bancaria:	**Ahorros** (X) **Corriente** **N°** 413162053641 **Banco:** Banco Agrario
8) Cláusulas excepcionales:	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Municipio de Anorí conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **CADUCIDAD:** El Municipio de Anorí, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
9) Causales de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado cuando: a) Las partes de mutuo acuerdo decidan dar por terminado el contrato. b) Cuando de la aplicación de las causales establecidas en este contrato, opere la terminación anticipada del contrato. c) Cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones contractuales contraídas, sin perjuicio de realizar el proceso de aplicación de multas y/ o de a aplicación de la cláusula penal pecuniaria. d) Cuando culmine el plazo de ejecución del contrato.
10) Multas:	En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE ANORI**. **PARÁGRAFO 1:** El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE ANORI**, deberá realizar el debido proceso. **PARÁGRAFO 3:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.
11) Cláusula penal:	Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del **MUNICIPIO DE ANORI** o de incumplimiento del contrato por parte del Juez del Contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual se acudirá ante el Juez del Contrato.

12) Autonomía del contratista:	El contratista tendrá plena autonomía para la prestación de sus servicios y el desarrollo de sus actividades, los cuales deberá ejecutar con estricta observancia de lo pactado.
13) Situación jurídica del contratista:	Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del contratista con el Municipio, por lo tanto, el contratista no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
14) Cesión del contrato:	La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae el contratista en virtud del presente contrato, en todos los casos requiere la autorización previa y escrita por parte del Municipio.
15) Suspensión del contrato:	Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, se debe anexar a la suspensión la solicitud justificada por parte del contratista y viabilidad de la misma por parte del supervisor, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, el contratista en razón de la suspensión deberá amparar el tiempo que exceda o supera la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de presentarse, según lo indicado en la Ley 1150 de 2007.
16) Responsabilidad contractual:	El contratista responderá civil, penal y contractualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio. La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo a lo preceptuado en los artículos 52 y concordantes de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1474 de 2011.
17) Documentos integrantes del contrato:	**1)** Copia cedula ciudadanía **2)** Copia del RUT actualizado **3)** Certificados antecedentes judiciales (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **4)** Certificados medidas correctivas (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **5)** Antecedentes disciplinarios (procuraduría) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **6)** Boletín de responsables fiscales (Contraloría) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **7)** Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) No superior a 30 días al momento de la contratación) **8)** Hoja de vida de la función pública SIGEP (actualizada y debidamente diligenciada) **9)** Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses FUNCION PUBLICA (actualizado y debidamente diligenciado) **10)** Paz y salvo municipal (No superior a 30 días al momento de la contratación) **11)** Acreditación de estudios realizados. **12)** Certificados experiencia **13)** Certificado de afiliación a la Salud como independiente (No superior a 30 días al

	momento de la contratación) **14)** Certificado de afiliación al fondo de pensiones (No superior a 30 días al momento de la contratación) **15)** Certificado Médico-Laboral **16)** Certificado donde conste la situación militar definida (En caso de aplicar) **17)** Presentación de la oferta **18)** Certificado cuenta bancaria (No superior a 30 días al momento de la contratación) **19)** Autorización para el tratamiento de datos personales **20)** Autorización de consulta de delitos sexuales Ley 1918 del 2018. **21)** Certificado de inhabilidades, delitos sexuales Ley 1918 del 2018. **22)** Estudios y documentos previos, así como sus anexos.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando sean aprobadas las pólizas y se suscriba el acta de inicio entre las partes.
19) Notificaciones:	Contratista: al correo electrónico: nicanorgomez641@gmail.com Contratante: Carrera 30#30-09 Palacio Municipal correo electrónico: infraestructura@anori-antioquia.gov.co

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIÉRREZ Alcalde	**NICANOR GOMEZ VELASQUEZ** Contratista

Elaboró: Gilma Irene López Martinez / Tecnica Administrativa
Revisó: Johan Dario Ramírez Vasquez / Sec. Infraestructura y Servicios Públicos
Aprobó: Luis Mateo Tamayo Patiño / Asesor de Contratación